



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° 04
(de 28 de febrero de 2018)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO AJUSTADO DE CARRERAS (PMCA)”.

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

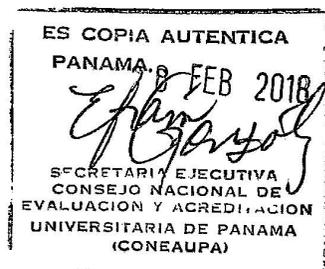
CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como un organismo evaluador y acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo y la transformación de la educación superior universitaria del país;

Que el artículo 23, numeral 2 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, establece que es una función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá”;

Que la precitada excerta legal, establece en su artículo 23, numeral 6, que es una función del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá: “Ofrecer asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y acreditación institucional de carreras y programas, así como velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento institucional”;

Que en cumplimiento de la norma legal que antecede, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprueba en sesión ordinaria N° III del 28 de febrero de 2018, los lineamientos para el acompañamiento del plan de mejoramiento ajustado de carreras (PMCA);



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes los lineamientos para el acompañamiento del plan de mejoramiento ajustado de carreras (PMCA) resultante del proceso de evaluación con fines de acreditación de carreras.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 20 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EFRAÍN GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo Interino


CARLOS STAFF
Presidente Encargado

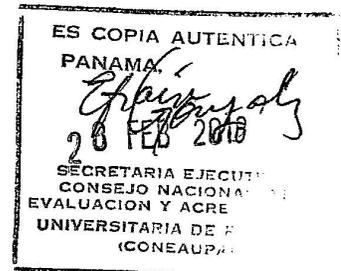


**Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación
Universitaria de Panamá
CONEAUPA**



**LINEAMIENTOS PARA EL
ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIVERSIDADES EN EL
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE CARRERA
AJUSTADO (PMCA)**

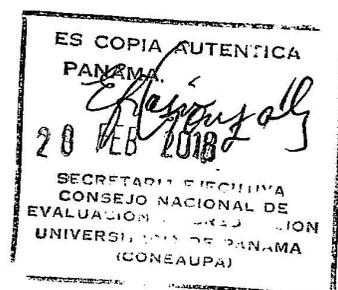
Aprobado en sesión ordinaria N° III de 28 de febrero de 2018



CONTENIDO

Presentación

1. Fundamento Legal
2. Elementos Fundamentales para el Acompañamiento
 - i. Concepto del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado. -PMCA-
 - ii. Alcance
 - iii. Formalización del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado
 - iv. Informe Anual de Cumplimiento al PMCA
3. Objetivos del Acompañamiento
4. Componentes de Proceso de Acompañamiento al Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado
 - 4.1 Escala de valoración del nivel de ejecución de las actividades por parte del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva
 - 4.2 Recursos para el acompañamiento
5. Informe de Secretaría Ejecutiva sobre la verificación de avances del PMCA
6. Formalización del Pleno sobre el nivel de avance identificado en el desarrollo del PMCA según acompañamiento realizado.
7. Glosario de Términos



Presentación

El CONEAUPA, como organismo evaluador y acreditador del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, brindará acompañamiento a las universidades acreditadas con el fin de coadyuvar al desarrollo de su Plan de Mejoramiento de Carreras (PMC) con acreditaciones vigentes, otorgadas por este ente.

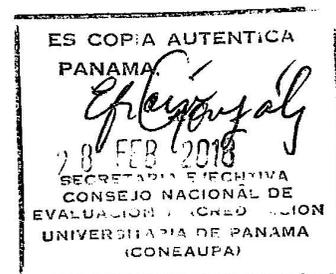
El Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera Universitaria de Panamá, funciona de manera similar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación institucional. Existen algunas diferencias entre los procesos para la presentación de un plan de mejoramiento institucional y de un plan de mejoramiento de carrera debido a la composición de la matriz de evaluación. En este sentido, los factores, componentes, subcomponentes, indicadores y estándares son distintos para una matriz y para otra. No obstante, los criterios de calidad, las categorías de los indicadores, así como los requisitos para aprobarlos, son similares para ambas matrices.

Cabe indicar que, la matriz de evaluación y acreditación de carrera, orienta a la institución universitaria en la búsqueda interna de información sobre la carrera y que debe ser producida para autoestudio. A la vez da cuenta de su condición vigente y progresos en el mejoramiento continuo de la calidad.

El Plan de Mejoramiento de carreras, se enmarca en el modelo educativo de la universidad, en el modelo curricular de la carrera, de conformidad con la misión y visión institucional y, en el resultado del proceso de autoevaluación que ésta ha realizado.

El acompañamiento, en particular, es necesario ya que hace posible verificar el nivel de avance de los proyectos previamente establecidos, promueve eficacia, eficiencia y efectividad de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de las carreras. Además, este acompañamiento permite la identificación de oportunidades de mejoras comunes, así como de buenas prácticas, que pueden ser difundidas en beneficio del sistema de educación superior universitario.

El presente documento contempla el fundamento legal, los elementos esenciales para el acompañamiento, sus objetivos, componentes de los procesos, los costos asociados y glosario de términos relacionados.



1. Fundamento Legal

El marco legal que sustenta la acreditación de carreras y programas, se encuentran en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que en su artículo 11, establece que las universidades que funcionan en el territorio de la República de Panamá, tienen la obligatoriedad de participar en al menos dos (2) de los procesos de acreditación de carrera que ofertan a la sociedad, de acuerdo con la convocatoria que plantee el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

El artículo 15 de la precitada Ley señala que la acreditación de carreras o programas, se otorgara por un periodo de cuatro, cinco o seis años, a través de una certificación. Posteriormente, se someterá al proceso de reacreditación o de renovación de la acreditación al término de su vigencia.

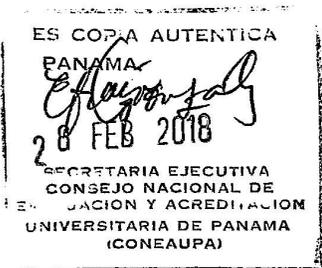
Los planes de mejoramiento institucional, de carreras y programas, tienen su fundamento legal en:

- a. El Artículo 4, numerales 5 y 6 de la Ley 52 en los cuales se establece que las instituciones de educación superior universitaria y sus integrantes asumen la responsabilidad de evaluar y analizar los logros, así como los aspectos críticos de un programa determinado, en el fin de elaborar planes de mejoramiento, tomando como referencia su propio proceso educativo, la misión, visión, los objetivos institucionales y los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA,
- b. El Artículo 4, numeral 27, 28 y 29, referidos al Plan de Mejoramiento, señala que el mismo consiste en el conjunto de medidas que deben tomar las universidades, carreras y programas, y es base del compromiso con el mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad en los procesos de formación integral de los estudiantes.
- c. Artículo 4, numeral 30, referido a la sostenibilidad de los procesos de aseguramiento de la calidad, define la reacreditación como la renovación de la acreditación al término de la vigencia de la acreditación institucional, de carreras o programas, previo cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto.

El acompañamiento al plan de mejoramiento de carreras, tiene su fundamento en los artículos 23 y 26 de la Ley 52:

El Artículo 23, numeral 6, que indica que CONEAUPA *ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas, así como velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento; y*

El Artículo 26, numeral 7, que asigna a la Secretaria Ejecutiva del CONEAUPA la función de *velar por el cumplimiento y desarrollo de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación institucional, de programas y carreras de conformidad con la Ley y reglamentos del Sistema Nacional de*



Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

2. Elementos fundamentales para el Acompañamiento.

La aplicación de estos lineamientos para el acompañamiento a las carreras para el eficaz desarrollo del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado, involucra cuatro elementos, que son: el concepto, el alcance y la formalización del Plan; y, el informe anual de su cumplimiento, los cuales se especifican a continuación.

2.1 Concepto del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado (PMCA).

Para los fines de estos lineamientos y en virtud de que los mismos orientan el seguimiento para el desarrollo del plan de mejoramiento de carreras por CONEAUPA, se utilizará la denominación Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado, con las siglas PMCA.

El Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) es un documento que la universidad entrega al CONEAUPA, conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, al momento de iniciar el proceso de acreditación. Este es elaborado con un horizonte a cinco (5) años en el cual se incluyen proyectos orientados a la mejora continua, que surgieron en el proceso de autoevaluación de la carrera.

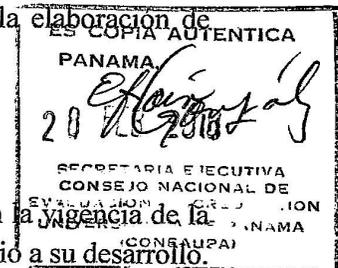
A partir del PMC entregado inicialmente con el informe de autoevaluación, se origina el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado – PMCA-. Este plan es producto del PMC agregando las recomendaciones emitidas por la Comisión de Pares Académicos asignados por el CONEAUPA para la evaluación externa de la carrera, siempre que estas recomendaciones se ajusten a la realidad institucional. (Ley 52, Artículo 4 numeral 28).

Este plan representa la propuesta para la mejora continua de su calidad y permitirá que la misma eleve el nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares establecidos por el CONEAUPA, potencie las fortalezas presentes y transforme en nuevas fortalezas aquellas oportunidades de mejora encontradas en los procesos de autoevaluación y de evaluación externa. En consecuencia, se considera un instrumento de interés para la elaboración de políticas públicas en materia de educación superior.

2.2 Alcance del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado.

El PMCA, tendrá como horizonte de planeación, los años que componen la acreditación de la carrera, y requiere ser avalado por el CONEAUPA, previo a su desarrollo.

El PMCA está conformado por el conjunto de proyectos, actividades, para la mejora continua de la calidad de la carrera, los cuales deben atender las oportunidades de mejora detectadas, tanto en el proceso de autoevaluación como en los hallazgos de la evaluación externa, que



hayan sido especificadas en las recomendaciones de los pares externos. Los proyectos incluidos en el PMCA deben guardar relación entre sí, conducente al logro de resultados específicos, factibles, viables, realistas y sistémicos.

En el PMCA, el periodo de ejecución proyectado y los resultados esperados planificados serán ajustados a la de vigencia de la acreditación otorgada a la carrera.

Previo al aval del CONEAUPA al PMCA, la universidad tiene la oportunidad de ajustar o reorientar el PMC incorporando además, por iniciativa propia, adicionar elementos resultantes de la autoevaluación que hayan sido realizados internamente posterior a la evaluación externa. En el caso de que la universidad no haga los ajustes al PMCA, deberá presentar por escrito, formalmente, la justificación, para consideración y aprobación del Pleno.

Los cambios que realice la universidad al PMC para entregarlo como PMCA, deberán ser, sin condición, para mejorar lo previamente establecido. En ningún caso, después de recibida la acreditación, la universidad realizará ajustes en el PMC que desmejoren los proyectos incluidos. De no ser modificado el PMC y la universidad decide presentarlo sin cambios, sustentará en forma escrita las razones por las cuales no introduce ajustes al mismo. En el caso de que la universidad, posterior al aval del Consejo, haga ajustes al PMCA, deberá presentarlo con los ajustes propuestos, formalmente, por escrito, para consideración y aprobación del CONEAUPA.

El PMCA, se apoya en dos grandes pilares que se conjugan entre sí: la autoevaluación de carrera y la motivación de la universidad por alcanzar los beneficios esperados de la acreditación.

La universidad es responsable de promover la participación de los estamentos de la comunidad universitaria en el proceso de mejora continua y velar por el adecuado desarrollo de los proyectos con sus metas y resultados esperados, en los períodos establecidos.

El PMCA es uno de los aspectos importantes a considerar durante la vigencia de la acreditación, dado que, previo al proceso de renovación de la acreditación de la carrera, es fundamental que se cumpla el PMCA que haya recibido aval del Pleno del Consejo

2.3 Formalización del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado

El PMCA se presentará a más tardar tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial. Una vez entregado por la universidad ante el CONEAUPA para su aval, será revisado por el personal técnico de la Secretaría Ejecutiva, con el objetivo de verificar que el mismo cumpla con las formalidades establecidas para su presentación.

Página 6



La formalización del PMCA se concreta con el aval del Pleno del Consejo. El plan de mejoramiento de carrera avalado, llevará la sigla de PMCA, al margen de que se haya hecho o no ajustes al PMC entregado con el informe de autoevaluación. El plan con el aval del Consejo, es el documento en referencia al cual se brindará el acompañamiento, durante la vigencia de su acreditación. El CONEAUPA dará constancia a la universidad del aval al PMCA, para el acompañamiento posterior.

Tras la formalización el PMCA podrá ser ajustado siempre que los cambios sean comunicados a la Secretaría Ejecutiva y estén orientados a elevar o superar lo presentado, es decir, el nivel o alcance de los proyectos y las actividades contenidas en el mismo no pueden desmejorarse. Cuando los citados cambios alteren el alcance del proyecto, la universidad deberá solicitar aval del Consejo.

El PMCA puede ser ajustado proyectándolo al periodo de vigencia de la acreditación de la carrera.

Posterior a la entrega de la Resolución de Acreditación, el Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), se convierte en una herramienta que facilita la planeación, ejecución, control y el seguimiento de las actividades establecidas en los proyectos, y representa el compromiso que asumen las instituciones universitarias para garantizar los estándares e indicadores de calidad de acuerdo con el modelo de evaluación y el principio de mejoramiento continuo.

2.4 Informe Anual de Cumplimiento al PMCA

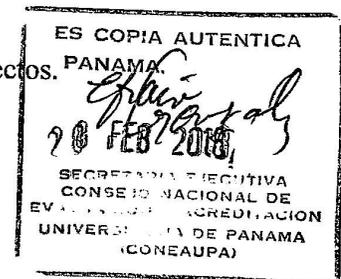
La universidad hará entrega del Informe Anual de Cumplimiento del PMCA, a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA a más tardar un (1) mes calendario después que se cumpla cada año de la vigencia de la acreditación de la carrera.

El Informe Anual de Cumplimiento del PMCA, deberá ser revisado por el personal técnico de la Secretaría Ejecutiva. En el caso de que el informe esté incompleto, será devuelto a la universidad en un término no mayor a quince (15) días hábiles, para su corrección. La institución contará con quince (15) días hábiles para completar y hacer entrega del Informe Anual de Cumplimiento completado con la información correspondiente.

El Informe Anual de Cumplimiento al PMCA debe ser presentado por la universidad, en forma impresa y digital editable y debe contener lo siguiente:

1. Portada.
2. Equipo responsable de hacer el seguimiento de los proyectos.
3. Introducción.
4. Procedimiento empleado para el reporte de avance.

Página 7



5. Síntesis del estado de avance de los proyectos del PMCA, por factor, en forma de prosa.
6. Cuadros en Excel que muestran el avance del PMCA, de acuerdo a los formatos definidos por el CONEAUPA.
7. Anexos con las evidencias que sustentan el avance del PMCA reportado. Estas evidencias deben estar identificadas en forma ordenada, de acuerdo con los proyectos o actividades correspondientes.

Los cinco (5) primeros puntos del Informe Anual de Cumplimiento del PMCA deben tener como máximo una extensión de veinticinco (25) páginas. El informe se entrega en forma impresa y digitalizada mientras que los anexos solamente en forma digital.

Tanto el PMCA formalizado como sus informes anuales de cumplimiento deben ser previamente aprobados por las autoridades de la universidad, antes de su entrega a la Secretaría Ejecutiva de CONEAUPA.

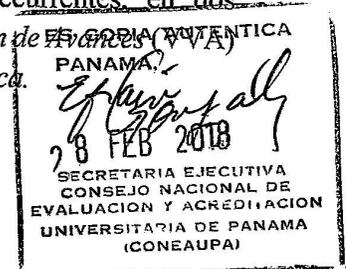
3. Objetivos del Acompañamiento

Los objetivos que se persiguen con el acompañamiento al desarrollo del PMCA son los siguientes:

- a. Establecer el nivel de cumplimiento de los planes de mejoramiento de las carreras.
- b. Identificar los logros alcanzados y las dificultades que confronten las instituciones en la ejecución de los Planes de Mejoramiento de Carreras.
- c. Brindar orientación para la superación de las dificultades encontradas, para el logro de las metas propuestas en los tiempos planificados y coadyuvar en el aumento de la efectividad de los recursos destinados por las universidades para el aseguramiento de la calidad.
- d. Fortalecer las capacidades en las universidades para desarrollo de los planes de mejoramiento.
- e. Promover el intercambio de buenas prácticas para la definición de estrategias que faciliten la mejora continua en la calidad de la educación superior universitaria, a través de foros y otras actividades del CONEAUPA encaminadas al logro de las metas propuestas en el plan de mejoramiento de carreras.

4. Componentes de los procesos del Acompañamiento

El acompañamiento que se brinda durante la vigencia de la acreditación para el desarrollo del PMCA es de carácter confidencial y se desarrolla con el personal técnico de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, a través de procesos recurrentes, en dos componentes, el primero, de carácter obligatorio, *Visita de Validación de Avances (VVA)* y, el segundo, de carácter opcional, *Reuniones de Orientación Técnica*.



Primer componente: La *Visita de Validación de Avances* (VVA) en el desarrollo del PMCA consiste en reuniones in situ del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva en la sede central y otras instalaciones de la universidad donde se oferta la carrera acreditada, con el objetivo de verificar el avance en el desarrollo del Plan, tomando como referencia las evidencias adjuntadas y el contenido reportado en el Informe Anual de Cumplimiento más reciente entregado a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA.

La *Visita de Validación de Avances* será realizada, a solicitud escrita formal de la universidad, al *Medio Término* de la extensión del PMCA, tomando en consideración el periodo de vigencia de la acreditación de la carrera. El desarrollo de la misma será realizado previo:

- Análisis y valoración del Informe Anual de Cumplimiento más reciente, presentado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- Coordinación de la agenda de trabajo y los detalles orientados a la efectividad de la visita in situ, entre el personal técnico de la Secretaría Ejecutiva y el personal técnico de seguimiento al PMCA.
- Acuerdo sobre las sedes a visitar.
- Solicitud de información adicional por parte del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva, si fuese necesario.

Quince (15) días hábiles, después de la visita, el personal técnico asignado para la Visita de Validación de Avances, hará entrega a la Secretaría Ejecutiva de un informe cualitativo de verificación del nivel de ejecución del PMCA, sobre la base de evidencias presentadas por la universidad, para consideración del pleno del Consejo. Este informe debe contener lo siguiente:

- Portada
- Introducción
- Procedimiento empleado
- Síntesis de los resultados por factor
- Valoración del cumplimiento del PMCA presentado por la universidad
- Identificación de buenas prácticas
- Orientaciones generales

4.1 Escala de valoración del nivel de ejecución de las actividades por parte del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva

El informe se elaborará tomando en cuenta el nivel de ejecución de las actividades dentro de los proyectos del PMCA, según el Informe Anual de Cumplimiento presentado por la universidad y avalado por el CONEAUPA, y su correspondiente verificación. Para valorar el nivel de ejecución de las actividades se utilizará la siguiente escala:

- Realizada** - Terminada según programación
- En proceso** - Iniciada mas no terminada
- No iniciada** - Sin iniciar al momento de la Visita in situ

Página 9



Segundo componente: Reuniones de Orientación Técnica, consisten en encuentros del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva, a solicitud del comité técnico de evaluación de la universidad, presentada ante la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, las cuales serán realizadas de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en cualquier momento durante la vigencia de la acreditación. El propósito de las reuniones de orientación técnica es brindar orientación para el logro de los objetivos fijados en el PMCA.

Las reuniones incluyen las siguientes actividades:

- Solicitud escrita formal de la universidad, dirigida a la Secretaría Ejecutiva, identificando los aspectos en los que requiere acompañamiento.
- Notificación por parte de la Secretaría Ejecutiva a los directivos de la institución, para informar de la designación de uno o más miembros del personal técnico para el acompañamiento.
- Desarrollo de la agenda acordada por ambas partes.
- Elaboración y distribución de ayuda memoria de la reunión, por parte del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva.

4.2 Recursos para el acompañamiento

El personal técnico, medio de transporte y costos de traslado, equipo computacional y de comunicación, será asignado por la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, con los fondos presupuestarios asignados por el Estado al Ministerio de Educación.

La universidad brindará el espacio físico adecuado con facilidades para el uso de equipos computacionales y medios audiovisuales, para el desarrollo de las reuniones, cubriendo los costos relacionados.

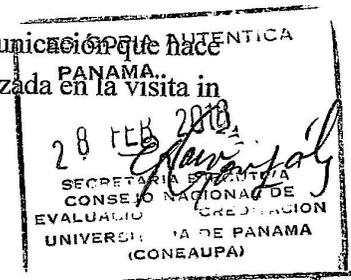
5. Informe de Secretaría Ejecutiva sobre la verificación de avances del PMCA

Luego de la Visita in situ, la Secretaría Ejecutiva dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para presentar al pleno del Consejo, el informe cualitativo de verificación del estado de avance del PMCA, sobre la base de las evidencias presentadas por la universidad.

Este informe es el insumo que utiliza el pleno del Consejo para la comunicación oficial que emite a la institución en torno al cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado.

6. Formalización de la comunicación de resultados por parte del Pleno sobre la verificación de avances del PMCA según acompañamiento realizado

El proceso de acompañamiento en el desarrollo del PMCA incluye la comunicación que hace el Consejo a la Universidad, en torno a la verificación de evidencias realizada en la visita in



situ por el personal técnico cuyos resultados se describen en el Informe recibido de la Secretaría Ejecutiva. Los miembros del CONEAUPA emitirán sus comentarios y recomendaciones a la institución, en sentido positivo, a fin de orientar e impulsar la continuidad de los esfuerzos de la universidad en la búsqueda del mejoramiento continuo de la calidad de la carrera. Además, si el Consejo lo considera necesario, recomendará brindar asesoría técnica a la universidad.

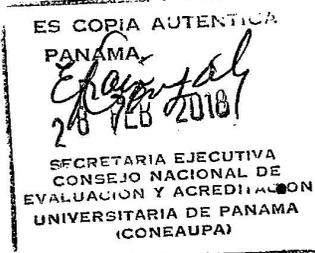
El Consejo emitirá las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes en torno al informe cualitativo de verificación del cumplimiento del PMCA, sobre la base de evidencias y las cuales remitirá a las autoridades de la universidad, a través de la Secretaría Ejecutiva, por medio de una comunicación oficial.

Se destaca el carácter confidencial del informe que emite el Consejo a cada universidad.

Se anexan a estos lineamientos los formatos para el PMCA, Informe Anual de Cumplimiento y el Informe Cualitativo de Verificación de Avances.

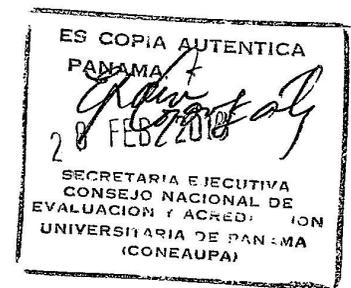
7. Glosario de Términos

- **Acompañamiento:** Cooperación el personal técnico de la Secretaría Ejecutiva a las universidades, para el logro de los objetivos del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado.
- **Aval del Consejo:** Documento emitido por el Pleno del Consejo a la universidad sobre la versión del PMCA a la cual se dará seguimiento durante la vigencia de la acreditación.
- **Informe Anual de Cumplimiento:** Documento que contiene en forma detallada los avances alcanzados en el desarrollo del PMCA, que incluye una síntesis en párrafos, por factor, de la ejecución de los proyectos contenidos en el PMCA; y, cuadros mostrando todas las actividades contenidas en cada proyecto, indicadores de seguimiento, porcentaje de avance, limitaciones y acciones correctivas, responsables de la ejecución y lista de evidencias
- **Informe Cualitativo de Verificación de Avance:** Documento de carácter cualitativo que presenta la Secretaría Ejecutiva ante el pleno del Consejo, sustentado sobre la base del Informe Anual de Cumplimiento más reciente presentado por la universidad ante la Secretaría Ejecutiva del Coneaupa y de las evidencias que le fueron anexadas al mismo, verificados en la Visita de Validación de Avances, incorporando recomendaciones técnicas a la universidad, para el logro de objetivos del PMCA.
- **Medio Término:** Mitad del espacio de tiempo de vigencia de la acreditación otorgada a la carrera.
- **Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado:** El Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) es un documento que la universidad entrega al CONEAUPA, conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, al momento de iniciar el proceso de acreditación, elaborado con un horizonte a cinco (5) años en



el cual se incluyen proyectos orientados a la mejora continua, que surgieron en el proceso de autoevaluación de la carrera, agregando las recomendaciones emitidas por la Comisión de Pares Académicos asignados por el CONEAUPA para la evaluación externa de la carrera, siempre que estas recomendaciones se ajusten a la realidad institucional.

- **Proyecto:** Expresión de la concepción de la universidad para responder a una oportunidad de mejora en aspectos específicos, definida a través de título, objetivo, un conjunto de actividades, cronograma, asignación de recursos y personal responsable del seguimiento e indicadores de seguimiento, asociados a factores, componentes e indicadores de la matriz de evaluación con fines de acreditación.
- **Reunión de Orientación Técnica:** Las Reuniones de Orientación Técnica, consisten en encuentros del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva, a solicitud del comité técnico de evaluación de la universidad, presentada ante la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, las cuales serán realizadas de acuerdo con las necesidades particulares que hayan sido identificadas por la universidad, en cualquier momento durante la vigencia de la acreditación. El propósito de las Reuniones de Orientación Técnica es coadyuvar en el logro de los objetivos fijados en el PMCA.
- **Visita de Validación de Avances:** La *Visita de Validación de Avances* (VVA) en el desarrollo del PMCA, constituye un requisito fundamental y consiste en reuniones presenciales, confidenciales, del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva en la sede central y otras instalaciones de la universidad donde se oferta la carrera acreditada, con el objetivo de verificar el avance en el desarrollo del Plan, tomando como referencia las evidencias adjuntadas y el contenido reportado en el Informe Anual de Cumplimiento más reciente entregado a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA.



ANEXO 3

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMA (CONEAUPA)
PLAN DE MEJORAMIENTO DE CARRERA AJUSTADO (PMCA)**

UNIVERSIDAD: _____

CARRERA: _____

Período : _____

PROYECTO: (indique el nombre del proyecto)

OBJETIVOS: (Objetivo del proyecto)

FACTOR: (Factor(es) de la matriz de evaluación de CONEAUPA en el cual se enmarcan los indicadores a los cuales responden las actividades de este proyecto)

COMPONENTE: (Componente(s) de la matriz de evaluación de CONEAUPA, en el cual se enmarcan los indicadores a los cuales responden las actividades de este proyecto)

SUB-COMPONENTE: (Sub componente(s) de la matriz a los que corresponden las actividades, según los componentes indicados más arriba)

Número de la actividad	Actividades	Indicadores a los que responde	Año												Indicadores de Seguimiento (resultados que se esperan)	Responsable del Seguimiento	Observaciones (Opcional)		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1	Nombre de la Actividad																Indicador de seguimiento de la actividad 1		
2	Nombre de la Actividad																Indicador de seguimiento de la actividad 2		
3	Nombre de la Actividad																Indicador de seguimiento de la actividad 3		
4	Nombre de la Actividad																Indicador de seguimiento de la actividad 4		
...	Nombre de la Actividad																Indicador de seguimiento de la actividad		
n	Nombre de la Actividad																Indicador de seguimiento de la actividad n		

Observaciones Generales del proyecto.

Nota: Para mejor visualización de su PMCA se recomienda imprimir en forma horizontal en páginas 11" X 17".

